

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00230

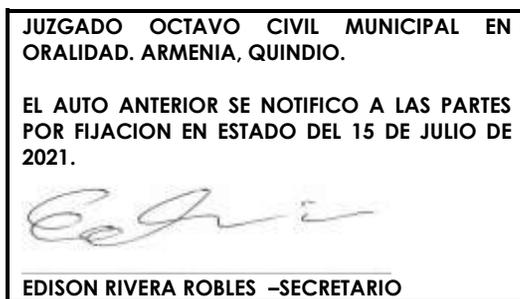
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno. (2021)

En consideración a la constancia anterior y como quiera que el tramite subsiguiente en el presente PROCESO Verbal de Prescripción de Hipoteca, adelantado mediante apoderada judicial por ELIZABETH SANCHEZ MASMELA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor REINEL ARIAS LOTERO, sería el de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, empero, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con el caudal probatorio recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, el cual se fija en un lugar visible de la Secretaría, en el que se anotará la fecha en que el mismo pasa a Despacho para dicha finalidad, lo cual ocurrirá una vez la presente providencia alcance Ejecutoria.-

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6d7923af78fd5837c9c98fca341670859502a91601cceb0bbb37200769869b

Documento generado en 14/07/2021 11:43:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>